



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Sábado, 13 de octubre de 1984

Núm. 123

Administración Central

Ministerio de Defensa

ORDEN 110/00053/1984, de 5 de octubre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo 1985 y agregados al mismo. ("B. O. del E." número 240 de 6 de octubre de 1984).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley, y en virtud de las atribuciones delegadas que me confieren la disposición adicional segunda y la transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 27), por el que se reestructura el Ministerio de Defensa, y la Orden 54/1982, de 16 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 70), dispongo:

Artículo 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1985 y agregados al mismo que, por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1985, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Martes 9 de octubre de 1984. Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender, hasta el día 19 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Miércoles 31 de octubre de 1984. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (OCD) del Servicio de Informática (Madrid), para la corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mo-

zos o por errores observados en las listas provisionales.

—Jueves 15 de noviembre de 1984. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 25 de noviembre de 1984. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevista en el Reglamento aprobado por Decreto 3087/1969, debiendo observarse, además, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

b) Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará, en cada una de las Cajas de Recluta, los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren expresamente incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

c) El número del sorteo determinará también la demarcación territorial específica y llamamiento en que cada uno ha de realizar su servicio en filas, así como el Centro o Unidad de instrucción o incorporación, teniendo en cuenta que el 25 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército realizarán dicho servicio en filas precisamente en la Región o Zona Militar, Naval o Aérea a que pertenezca su lugar de residencia habitual.

d) Los mozos declarados excedentes del contingente y aquellos con talla comprendida entre 150 y 155 centímetros, que voluntariamente deseen hacer el servicio militar, podrán hacerlo.

Art. 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra se incorporarán

a filas en tres llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un tercio del cupo.

La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado quedará finalizada en las siguientes fechas:

—Primer llamamiento:

Primera incorporación, el 1 de febrero.

Segunda incorporación, el 1 de abril.

—Segundo llamamiento:

Primera incorporación, el 1 de junio.

Segunda incorporación, el 1 de agosto.

—Tercer llamamiento:

Primera incorporación, el 1 de octubre.

Segunda incorporación, el 1 de diciembre.

Art. 4.º Todos los mozos destinados a la Armada se incorporarán a filas en seis llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un sexto del cupo.

La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado quedará finalizada en las siguientes fechas:

—Primer llamamiento:

Marinería, el 7 de enero.

Infantería de Marina, el 12 de enero.

—Segundo llamamiento:

Marinería, el 2 de marzo.

Infantería de Marina, el 10 de marzo.

—Tercer llamamiento:

Marinería, el 2 de mayo.

Infantería de Marina, el 10 de mayo.

—Cuarto llamamiento:

Marinería, el 2 de julio.

Infantería de Marina, el 10 de julio.

—Quinto llamamiento:

Marinería, el 2 de septiembre.

Infantería de Marina, el 10 de septiembre.

—Sexto llamamiento:

Marinería, el 2 de noviembre.

Infantería de Marina, el 10 de noviembre.

Art. 5.º Todos los mozos destinados al Ejército del Aire se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constitui-

dos cada uno de ellos por un cuarto del cupo.

La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado quedará finalizada en las siguientes fechas:

- Primer llamamiento, el 15 de enero.
- Segundo llamamiento, el 15 de abril.
- Tercer llamamiento, el 15 de julio.
- Cuarto llamamiento, el 15 de octubre.

Art. 6.º La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1985 y agregados al mismo "útiles para el servicio militar", excepto los excedentes, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente dicten los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con objeto de que las presentaciones en los Centros y/o Unidades de instrucción queden terminadas en las fechas citadas en los artículos anteriores.

Art. 7.º Los Mandos de las Regiones y Zonas Militares del Ejército de Tierra solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue al conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Per tierra.

4190

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los Pliegos de Condiciones, en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar la adquisición de 175 Tm. de grancilla de antracita con destino al Palacio Provincial.

Dentro del referido plazo, podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, con relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de noviembre de 1983, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

Objeto del contrato. — La adquisición de 175 Tm. de grancilla de antracita

con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

Tipo de licitación. — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de carbón.

Forma de entrega. — Las entregas se harán parcialmente y de forma escalonada de 10 Tm., como mínimo, a lo largo de la temporada invernal, según las necesidades de la Diputación.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Fianza provisional. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 50.000 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus sucursales en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Fianza definitiva. — La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Proposiciones. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y reintegradas con pólizas de veinticinco pesetas, y timbre provincial (de 520 pesetas), se ajustarán al modelo que se inserta al final del anuncio, presentándose en sobre cerrado y lacrado o firmado que diga: "Proposición para optar al concurso de suministro de 175 Tms. de grancilla de antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

Además se incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del firmante de la proposición en la que se haga constar el no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la Proposición se haga por una Sociedad, se presentará además escritura de la misma.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Adjudicación. — Se hará por la Diputación, previos los trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don vecino de ..., calle ..., número ..., y D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial, para la adquisición de 175 Tms. de grancilla de

antracita con destino a la calefacción del Palacio Provincial, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente oferta:

(Fecha y firma del licitador).

Palencia, 8 de octubre de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4175

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Aprobado el Plan Provincial de Obras y Servicios para el Ejercicio de 1985 (comprendido del Plan Ordinario y de la Comarca de Acción Especial de Barruelo), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Provincial en 1.º de octubre de 1984, para cumplimiento de lo establecido en el art. 4, del R. Decreto 1673/ del año 1981, de 3 de julio, se hace público mediante la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el mismo se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones que pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de octubre de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4167

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

DECRETO 110/1984, de 27 de septiembre, para el fomento de Mancomunidades Municipales. ("Boletín Oficial de Castilla y León", núm. 44, de fecha 1 de octubre de 1984).

Uno de los mayores problemas que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León lo constituye la existencia de un elevado número de pequeños municipios. En efecto, menos de un cinco por ciento del número total de municipios existentes en la Comunidad Autónoma supera los 5.000 habitantes. Esta situación se ve agravada por la escasa capacidad de movilizar recursos propios o de recibir ajenos, lo que dificulta gravemente la prestación de los servicios mínimos a los que todo ciudadano tiene derecho.

Esto exige la búsqueda de soluciones que respetando al máximo la autonomía municipal, contribuyan a mejorar la situación mediante fórmulas asociativas voluntarias, creadas por la legislación del Estado, pero escasamente desarrolladas e infrautilizadas.

Por ello, teniendo en cuenta diferentes experiencias habidas, este Decreto pretende fomentar la creación de mancomunidades, estableciendo y regulando la concesión a las mismas de cuantas ayudas técnicas y económicas se esti-

men necesarias, a fin de conseguir una máxima eficacia administrativa y una óptima prestación de servicios, lo que redundará en una más alta calidad de vida en nuestros pueblos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, oído el Consejo de Estado y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—1. Los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán mancomunarse entre sí para el establecimiento y desarrollo de obras, servicios y otros fines propios de su competencia peculiar.

2. Las Mancomunidades tendrán plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y la consideración de Entidad Municipal.

Art. 2.º—1. Las Mancomunidades se regirán por su propio Estatuto elaborado por los municipios interesados.

2. Los Estatutos de las Mancomunidades habrán de contener, al menos: los municipios que comprende, la denominación de la Mancomunidad, la sede de los órganos de gobierno y administración, los fines, el régimen orgánico y funcional, los recursos y administración económica, el plazo de vigencia, los requisitos para la incorporación y separación de Entidades y para la disolución de la Mancomunidad.

Art. 3.º—1. Los fines de la Mancomunidad podrán extenderse al establecimiento y desarrollo de toda clase de obras, servicios y prestaciones que redunden en beneficio de los vecinos, dentro del marco de la competencia municipal.

2. A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados, o del Consejo de la Mancomunidad, los fines recogidos inicialmente en el Estatuto de una Mancomunidad podrán extenderse a otros de los contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a la totalidad.

3. La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior, se tramitará con modificación de los Estatutos.

CAPITULO II

Ayudas a la constitución y funcionamiento de Mancomunidades

Art. 4.º—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, prestará cuanta asistencia técnica y jurídica sea necesaria para la constitución y funcionamiento de una Mancomunidad, y siempre que sea solicitada por los municipios que pretendan constituir la o, en su caso, por la propia Mancomunidad.

Art. 5.º—1. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial consignará en el Proyecto de Presupuestos una partida destinada al fomento y ayuda de las Mancomunidades municipales. Estas ayudas podrán concederse directamente a las Mancomunidades constituidas o municipios en proceso de mancomunarse y también a las Diputaciones Provinciales, cuando éstas lo

soliciten, por haber aprobado un plan concreto de fomento de Mancomunidades en la provincia.

2. Las ayudas a que se refiere el párrafo anterior serán compatibles con otras que en función de la naturaleza de la obra o servicio objeto de la Mancomunidad pudieran otorgarse por la propia Junta de Castilla y León u otros organismos.

Art. 6.º—La prestación mancomunada de los servicios municipales o, en su caso, la realización de las obras del mismo modo, será un criterio a considerar favorablemente a la hora de otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención por parte de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 7.º—El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los órganos establecidos en los Estatutos, que con carácter general serán:

- El Consejo de la Mancomunidad.
- El Presidente.

Podrá existir, cuando el número de municipios mancomunados lo aconseje, una Comisión de Gobierno.

SECCION 1.ª

Del Consejo de la Mancomunidad

Art. 8.º—1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por mayoría absoluta de los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos entre sus miembros, garantizándose, en lo posible, la representación de las minorías en la forma que establezcan los Estatutos.

2. Cada municipio contará al menos con un Vocal y ninguno de ellos podrá alcanzar la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. El mandato de los Vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo de la Mancomunidad. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del presente artículo.

Art. 9.º—El Consejo de la Mancomunidad realizará las funciones que señalen los Estatutos y en lo no previsto, se aplicarán por analogía las normas previstas para el Ayuntamiento en Pleno en la legislación del Régimen Local.

Art. 10.—Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

SECCION 2.ª

Del Presidente

Art. 11.—El Presidente será elegido por el Consejo de la Mancomunidad entre sus miembros por mayoría absoluta.

2. Los Estatutos podrán prever la existencia de un Vicepresidente con el alcance y funciones que en ellos se determine.

Art. 12.—El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones en relación con los fines de la Mancomu-

nidad, ajustándose a las normas fijadas por el Alcalde con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos y presidencia de debates y subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines a la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas al Consejo de la Mancomunidad.

SECCION 3.ª

De la Comisión de Gobierno

Art. 13.—La Comisión de Gobierno, cuando se prevea en los Estatutos, estará integrada por:

—El Presidente de la Mancomunidad y el Vicepresidente en su caso.

—El número de vocales que determinen los Estatutos, elegidos por el Consejo de la Mancomunidad entre sus miembros.

Art. 14.—La Comisión de Gobierno realizará las funciones que establezcan los Estatutos y en lo no previsto se aplicarán las normas establecidas por la Comisión Permanente del Ayuntamiento en la legislación de Régimen Local.

SECCION 4.ª

Del funcionamiento de los órganos

Art. 15.—El funcionamiento y régimen de sesiones de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Consejo, por mayoría absoluta, siendo aplicable con carácter supletorio el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 16.—Todos los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes, excepto los casos en que se requiera una mayoría cualificada por el Estatuto de la Mancomunidad, o por aplicación de lo dispuesto para los ayuntamientos en la legislación de Régimen Local.

CAPITULO IV

Recursos de las Mancomunidades

Art. 17.—La hacienda de las Mancomunidades, estarán constituidas por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de dichas Entidades.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.

Art. 18.—1. Las aportaciones de los municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, el reparto de beneficios, se calcularán atendiendo a criterios de proporcionalidad debidamente ponderados en cada caso, que fijarán los propios Estatutos.

2. Criterio general en orden a la concreción de las aportaciones señala-

das en el apartado precedente será la población de los respectivos Municipios y en su caso, la población especialmente beneficiada por la realización de la obra o prestación del servicio objeto de la Mancomunidad.

3. Otros criterios a considerar serán:

a) En las Mancomunidades que tengan por objeto primordial la explotación conjunta de bienes inmuebles de los Municipios mancomunados, la base imponible para las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los bienes que se aporten a la Mancomunidad.

b) En las Mancomunidades que tengan por objeto primordial la prestación de servicios, el importe total de las bases imponibles para las contribuciones rústica y urbanas y para las licencias fiscales de actividad en el conjunto de cada término Municipal.

Art. 19.—Las Mancomunidades podrán acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que la legislación establece para las Corporaciones Locales.

Art. 20.—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto según lo establecido por los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local.

CAPITULO V

Plazo de Vigencia

Art. 21.—Salvo en aquellos supuestos en que la naturaleza del fin para el que se constituye la Mancomunidad lo aconseje, y así se establezca en los propios Estatutos, las Mancomunidades se constituyen con carácter indefinido.

CAPITULO VI

Incorporación y separación de entidades

Art. 22.—1. Para la incorporación a una Mancomunidad de nuevos Municipios será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad igualmente por mayoría absoluta.

2. La aportación inicial de los Municipios a una Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Ayuntamientos Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 23.—1. La separación voluntaria de cualquiera de los Municipios que integren las Mancomunidades se regularán en sus Estatutos debiendo contener en todo caso los siguientes requisitos:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo tomado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido el período mínimo que establezcan los propios Estatutos.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

d) Que se vote favorablemente por la mayoría absoluta de los vocales miembros del Consejo.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes podrá acordar la separación de la Mancomunidad de alguno de los Municipios integrados, por

grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes o en los Estatutos. El acuerdo deberá ser aprobado por la Junta de Castilla y León.

Art. 24.—1. La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Consejo a practicar la liquidación de la Mancomunidad, quedando en suspenso los derechos de aquéllas hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

2. Tampoco podrán las Corporaciones separadas alegar derechos a la propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Art. 25.—La incorporación o separación voluntaria de nuevos Municipios no se considerará modificación de los Estatutos, salvo que supongan un cambio en los criterios de financiación a que se refiere el artículo 18. Estos acuerdos de la Mancomunidad se pondrán en conocimiento de la Junta de Castilla y León en el plazo máximo de quince días a contar desde que fueron adoptados.

CAPITULO VII

Modificación de Estatutos

Art. 26.—La modificación de los Estatutos de una Mancomunidad requerirá:

a) Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

b) Acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos Mancomunados también por mayoría absoluta.

c) Aprobación de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VIII

Aprobación de los Estatutos

Art. 27.—1. Los acuerdos de constitución, así como los Estatutos elaborados y aprobados inicialmente por cada uno de los Ayuntamientos interesados, se someterán a información pública por plazo de un mes.

Posteriormente deberá recaer acuerdo de todos los respectivos Plenos Municipales, adoptados por la mayoría absoluta del número legal, aprobando los Estatutos y la constitución de la Mancomunidad, así como pronunciándose sobre las reclamaciones o alegaciones, en su caso.

2. Estos acuerdos se elevarán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que, previo dictamen del Consejo de Estado, propondrá su aprobación a la Junta de Castilla y León.

3. Cuando se trate de Municipios que son de distintas provincias habrá de darse audiencia a la Diputación Provincial respectiva.

Art. 28.—1. El acuerdo de la Junta de Castilla y León relativo a la constitución y Estatuto de la Mancomunidad deberá adoptarse dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de recepción completa del proyecto en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, transcurrido este plazo sin que recaiga acuerdo, se considerarán aprobados.

2. El acuerdo de la Junta de Castilla y León podrá aprobar pura y simplemente los Estatutos, denegar su aprobación por haberse incurrido en los mis-

mos sin extralimitaciones legales; o aprobados condicionalmente, incluso, con sugerencias de modificaciones, sobre las que en su caso, deberá recaer acuerdo de los Ayuntamientos interesados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes. Si dicho acuerdo aceptara íntegramente las sugerencias formuladas, no se requerirá someterlo nuevamente a la Junta de Castilla y León, entendiéndose aprobados los Estatutos, aunque para ello será necesario dar cuenta previamente del acuerdo en cuestión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo establecido en este Decreto los Municipios que pretendan mancomunarse podrán establecer en los Estatutos fórmulas y contenidos diferentes siempre que así sea acordado por sus Plenos respectivos y conforme a la legalidad vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejo de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Dado en Valladolid, a 27 de septiembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Demetrio Madrid López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, firmado: José C. Nalda García.

4139

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia, por la que se anuncia Concurso de Transporte por carretera, a realizar por este Servicio en los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta Provincia.

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia, se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros, a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia, durante el año 1985, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares y Técnicas, publicadas en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Comandante Velloso, número 1.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Re-

gistro de la Jefatura Provincial del SENPA, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las doce horas del día siguiente hábil al en que venzan los veinte días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Los documentos acreditativos de la personalidad del Empresario.

El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Declaración jurada expresa —o certificado en el caso de persona jurídica— de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por la de 17 de marzo de 1973.

Justificante de estar matriculado en cualquiera de los epígrafes 711.23 o

713.12 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

....., empresa de transportes por carretera, representada por don, con D. N. I. núm., en su calidad de según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del día ... de de 1984, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares y Técnicas, exigido para poder tomar parte en el concurso de transportes por carreteras de productos, enseres u otros, a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, de la provincia de Palencia, durante el año 1985, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

PARA EL SILO DE	A Granel (Pts./Tm.)	Ensacado (Pts./Tm.)
A.—Transportes locales	_____	_____
B.—Transportes provinciales.		
De 1 a 14 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 15 a 30 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 31 a 50 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 51 a 75 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 76 a 105 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De más de 105 kms. (1)	_____	_____

(1) Para los transportes superiores a 105 km. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

C.—Reportes. — En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte

será igual al ... % de las tarifas señaladas "B". Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con la tarifa ofrecida en "B", la mayor distancia en una dirección y con tarifa "C" la distancia menor.

PARA EL SILO DE	A Granel (Pts./Tm.)	Ensacado (Pts./Tm.)
A.—Transportes locales	_____	_____
B.—Transportes provinciales.		
De 1 a 14 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 15 a 30 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 31 a 50 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 51 a 75 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De 76 a 105 kms. (En un solo sentido).....	_____	_____
De más de 105 kms. (1)	_____	_____

(1) Para los transportes superiores a 105 km. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

C.—Reportes. — En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al ... % de las tarifas antes señaladas "B". Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con la tarifa ofrecida en "B", la mayor distan-

cia en una dirección y con tarifa "C" la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas, Particulares y Técnicas por el que se ha de regir el presente Concurso.

..... a de de 198...

(Firma del Industrial Transportista).

Palencia, 5 de octubre de 1984.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Distrito sustituto

Palencia.—Núm. Dos.

Valladolid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4170

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 459 de los de 1983, promovido por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra doña Rosa Diego Gómez, mayor de edad, viuda, y vecina de Benavente, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a SEGUNDA, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirá, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida de Casado del Alisal, número 2 (junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día diecisiete de diciembre, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que a instancia del actor, se sacan las fincas que se describirán a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Quinta. — Que por tratarse de segunda subasta, las fincas salen a pública licitación, por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Sexta. — Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta.

Fincas objeto de la subasta

“UNICA: Porción de terreno a monte, en Fuentes de Ropel, en la Dehesa de Rubiales, en la parte Noroeste de la finca matriz de que procede, de ciento noventa hectáreas, que se delimita de la siguiente forma: Norte, con la raya de Santa Coloma, Dehesa de Belvis y Dehesa de Valdelapuerca; Sur, la finca respeto, es una línea que va desde el antiguo camino de León, en el cruce a la carretera de Fuentes de Ropel a Villafor hasta el cruce del camino que lleva desde el caserío de la finca hasta la finca Escorriel con el que conduce a la finca Valdelapuerca y desde allí en línea recta al mojón situado en el camino que conduce desde la Dehesa Rubiales al caserío de la finca Valdelapuerca, en el lindero entre ambas fincas; Este, Dehesa de Escorriel; y Oeste, Dehesa de Valdelapuerca. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, al Tomo 1.492, Folio 88 vto., Libro 84, Finca 8.242”.

Valorada a efectos de subasta en setenta y ocho millones novecientas noventa y seis mil pesetas (78.996.000 pesetas).

Dado en Palencia, el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

4143

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 358 de 1981, a instancia de la entidad “Auto Repuestos Palencia, S.A.”, representada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Conrado Pelaz Losada, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 160.474 pesetas de principal, intereses, gastos de protesto y costas, en los que por providencia dictada en el día de la fecha he acordado sacar a TERCERA, pública y judicial subasta, el bien que se dirá, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el próximo día diez de diciembre, a las doce horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que el vehículo objeto de esta subasta se encuentra en poder del demandado.

Quinta. — Que desde el anuncio de la presente, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la primera de las presentes Condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, conforme establece el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de la presente subasta:

Un tractor marca Renault R-57, matrícula P-7260, valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Palencia, el dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

4144

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Yepes García, José, de 23 años, hijo de Juan y Milagros, natural y vecino de Golmayo —Soria—, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, para notificarle auto, emplazarle y ser reducido a prisión en P. Oral 24 de 1984, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

4172

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de este partido, en el juicio seguido en este Juzgado con el número 576/82, a instancia del Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Marcelino y don Epifanio Ramos Arístín, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles, embargados, que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar, la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1-2.ª

planta, el día 14 de diciembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

Bienes embargados

1. — Turismo Citroen, Visa II, P-9969-C, valorado en 400.000 ptas.

2. — Citroen Dian-6B, P-0032-B, valorado en 200.000 pesetas.

3. — Renault 4, furgoneta, P-7006-A, valorado en 100.000 pesetas.

4. — B.M.W., modelo 518, P-4494-D, valorado en 1.200.000 pesetas.

5. — Furgoneta Sava J-4, 1.100, P-2872-C, valorada en 1.000.000 de pesetas.

6. — Turismo Simca 1.200-L, matrícula P-4230-B, valorado en 120.000 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José-Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4140

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia, núm. dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio mayor cuantía, núm. 353-1982, seguidos por don Francisco Miguel de la Vega, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Angel Pesquera Guerra, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día nueve de noviembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará, en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Una mitad indivisa del local comercial, planta baja, de la casa sita en Palencia, calle Colón, núm. 46, superficie 276,80 metros cuadrados, valorado pericialmente en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4145

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia núm. dos de este partido, en el juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el núm. 419-81, a instancia de Maquinaria Agrícola Urbón, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Diosdado de Bustos y Bustos, representado por el Procurador señor Tinajas Lago, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados que abajo se describen, señalándose para que esta subasta tenga lugar, la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1-2.ª planta, el día diez de diciembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados dichos bienes.

Bienes embargados

Un tractor marca U.T.B., de 62 caballos, matrícula P-7.560, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

Un remolque metálico, de dicho tractor, valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4146

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia, núm. dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo, núm. 249-83, seguidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Miguel Sandino Andrés y doña Julia González Merino, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón,

núm. 1, segunda planta, el día 18 de diciembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores.

Primero: Que los bienes salen a subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1.—Una treinta y tres avas parte indivisa del local en Palencia, Avda. de Valladolid, núm. 1, superficie 319,49 metros cuadrados, valorado pericialmente en 750.000 pesetas.

2.—Un piso en la Avda. de Manuel Rivera, núm. 3, de Palencia, séptimo derecha, de 130 metros cuadrados, valorado en 7.000.000 de pesetas.

3.—1/33 avas parte indivisa del local entreplanta en Avda. de Valladolid, número 1, de Palencia, de 273,04 metros cuadrados útiles, valorado aproximadamente en la cantidad de 350.000 ptas.

4.—1/33 avas parte indivisa del local comercial en calle Casañé, núm. 4, de Palencia, de 344 metros cuadrados, y patio cubierto trasero, de 84,51 metros cuadrados, valorado en 550.000 pesetas.

Palencia, a ocho de octubre de 1984.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4173

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

D. Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Asunto Civil 175/84, Declaración de Herederos de don Andrés Lozano González, hijo de Lorenzo y Modesta, natural y vecino de Villameriel, soltero, que falleció en Palencia el día 14 de abril de 1984, sin dejar descendientes ni ascendientes, no habiendo otorgado testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados Laurentina, Ursino y Santiago Lozano González, y por providencia de esta fecha y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días, con los documentos acreditativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

4166

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en funciones del núm. uno, por enfermedad de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de desahucio, núm. 76-84, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en funciones del núm. uno, por enfermedad de su titular, ha visto y oído los autos de desahucio, núm. 76-84, que sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Rufino Salvador Quintano, frente a don Fernando Iglesias Aparicio, mayor de edad y vecino de Villalumbroso, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Rufino Salvador Quintano, frente a don Fernando Iglesias Aparicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del mencionado demandado, de la vivienda sita en el piso 4.º A de la calle Balmes, núm. 14, de esta ciudad de Palencia, apercibiendo de lanzamiento al demandado y debo condenar y condeno a repetido señor Iglesias Aparicio, al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio José Terrasa. — Ante mí, Margarita Martín.

4147

PALENCIA.—NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. de faltas 810-84, por lesiones en circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“SENTENCIA. — Encabezamiento: En la ciudad de Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia, por sustitución, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 810-84, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Amadeu Antunes Fernández, mayor de edad, casado, soldador; y María Herminda Alves Rodrigues, mayor de edad, casada, sus labores, ambos domiciliados en Alemania; por lesiones en circulación; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a estas actuaciones al denunciado Amadeu Antunes Fernández, declaran-

do de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles a la perjudicada María Herminda Alves Rodrigues.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Firmado y rubricado. — Antonio-José Terrasa.—Sellado.—Es copia.

Lo testimoniado concurda con su original a que me remito, y para que conste y surta los efectos legales de notificación en forma a Amadeu Antunes Fernández y a M.^a Herminda Alves Rodrigues, expido el presente en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Margarita Martín.

4148

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en autos de juicios de faltas, núm. 941-84, se cita a Jesús Lorenzo Pérez, con domicilio en Colonia (Alemania), calle Benelsweg, núm. 23, titular del pasaporte 134/82, expedido por el Consulado General de España en Düsseldorf (Alemania), hijo de Antonio y Digna, casado, carpintero, nacido en Lebosende (Orense), el trece de febrero de mil novecientos veintinueve, a fin de que el día treinta de octubre, a las diez treinta horas, para que comparezca al juicio arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que señala la Ley.

Para que conste y sirva de citación al referido Jesús Lorenzo Pérez, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

4149

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en autos de juicios de faltas, núm. 1.007-84, se cita a Mourard Slimani, domiciliado en Francia, 103, Rue de Montreuil, París, 11, persona que había alquilado el pasado día diecisiete de septiembre el vehículo B-8474-FD, a fin de que el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a la hora de las nueve cincuenta, comparezca en este Juzgado al juicio de faltas arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos que determina la Ley, parándole en otro caso los perjuicios que determina la Ley.

Para que conste y sirva de citación al referido Mourad Slimani, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firma en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas. Almendros.

4150

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 153-84, se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintinueve de octubre y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a las lesionadas Martina López Martínez y Dolores Cortés Pérez, así como al denunciado Joaquín Jiménez Mendoza, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

4141

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 206-84, se sigue ante este Juzgado, por la presente, se cita a Luis Hergueras Velasco, nacido en Cuéllar, el día 22 de agosto de 1935, hijo de Félix y de Angela, viudo, agricultor, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

4142

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que con el número 135-84, se sigue ante este Juzgado, por estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 250 pesetas.
Registro (D. C. 11), 50 pesetas.
Diligencias previas (art. 28), 35 pesetas.
Mutualidad judicial, 360 pesetas.
Indemnización a Renfe, 1.506 pesetas.
Expedición y cumplimiento de despachos, 360 pesetas.
D. C. 4.^a, 1.000 pesetas.
Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 6.060 pesetas.
Reintegro juicio, 500 pesetas.
Ejecución de sentencia, 35 pesetas.
Tasación de costas, 370 pesetas.
Total (s. e. u. o.), 10.526 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas diez mil quinientas veintiséis pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas, Simón Ayfay Denis.

Baños de Cerrato, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Simón Ayfay Denis, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Dolores Frías.

4169

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de septiembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y servicios.
Anterior: 753.100 pesetas.
Aumentos: 40.000 pesetas.
Total: 793.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 119.192 pesetas.
Aumentos: 15.736 pesetas.
Total: 134.928 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 680.347 pesetas.
Aumentos: 819.653 pesetas.
Total: 1.500.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.552.639 pesetas.
Aumentos: 875.389 pesetas.
Total: 2.428.028 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 5 de octubre de 1984.—El Alcalde, Justino García.

4182

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14

de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Alar del Rey, 6 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4159

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el expediente de implantación y determinación de tarifas por suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra de Boedo, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, Manuel Franco.

4186

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Conservación y reparaciones.
Tenía: 40.000 pesetas.
Aumenta: 30.000 pesetas.
Queda: 70.000 pesetas.
2. Otros gastos especiales de funcionamiento.
Tenía: 250.000 pesetas.
Aumenta: 80.000 pesetas.
Queda: 330.000 pesetas.
4. Aportaciones al Consorcio para las C. T.
Tenía: 29.849 pesetas.
Aumenta: 19.159 pesetas.
Queda: 49.008 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Cubillas de Cerrato, 5 de octubre de 1984.—El Alcalde, A. Gaisán.

4164

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 1984, entre otros, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, por importe de 250.000 pesetas, para la obra 99-84 "Alumbrado en Guaza de Campos", y de 500.000 para la obra 168-84 "Pavimentación en Guaza de Campos", ambas incluídas en los planes provinciales de la Excm. Diputación. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40-81, de 26 de octu-

bre, dicho acuerdo queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guaza de Campos, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, Mariano de Castro.

4181

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 27 de agosto, entre otros, tomó el siguientes acuerdo:

Implantación de nuevas tarifas, por suministro de agua potable a domicilio. Se acordó fijar el mínimo de 10 metros cúbicos mensuales en 275 pesetas, y por cada metro cúbico de exceso se pagará 60 pesetas,

Lo que se hace público para general conocimiento y también se acordó, que si en plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, darlo por aprobado definitivamente, para tramitar el expediente.

Guaza de Campos, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, Mariano de Castro.

4181

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria mensual, celebrada el día 27 de septiembre actual, adoptó acuerdo de modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, para que surta efectos a partir del 1 de enero de 1985, y para dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, queda este expediente expuesto al público en Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y que puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento.

Magaz de Pisuerga, 29 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4154

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra 180-84, denominada "Urbanización de calles en Magaz de Pisuerga", incluída en Planes Provinciales, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, considerando que tal obra excede de la cuantía determinada en el núm. 1, del artículo 35 del Real Decreto 3.250-1976, se hace público, a tenor de lo que determina el párrafo 5 del artículo 33 de aludido Decreto, para que en el plazo de quince días siguien-

tes a este anuncio, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se hace público a dichos efectos.

Magaz de Pisuerga, 6 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4157

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del 35 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de 1 de enero de 1985, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Marcilla de Campos, 7 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4156

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas, con sus respectivas tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por aprovechamientos especiales sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem por industrias callejeras y ambulantes.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasas sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales sobre subsuelo, suelo y vuelo.

Tributo con fin no fiscal sobre ventanas y otros huecos que abren al exterior.

Impuesto municipal sobre el gasto suuario sobre cotos de caza.

Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilios particulares.

Tasas por el servicio de alcantarillado.

Tributo con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

Meses de Campos, 30 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Camina G.

4178

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales de pavimentación, de la obra "Pavimentación de calles en Meneses de Campos", con el núm. 183-84, de las incluidas en Planes Provinciales, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Meses de Campos, 5 de octubre de 1984.—El Alcalde, Miguel Camina G.

4188

PALENZUELA

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palenzuela, 28 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4155

PALENZUELA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. uno, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Palenzuela, 28 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4163

PALENZUELA

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se hallan expuestos al público los acuerdos de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se citan:

—Tasa por postes y palomillas, etcétera, sobre la vía pública.

—Ordenanza de contribuciones especiales.

—Tasa por expedición de documentos.

—Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra los acuerdos de imposición de los tributos citados, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de presentación de reclamaciones y de exposición de expedientes: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palenzuela, 28 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4165

PALENZUELA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1.g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de cesión gratuita del bien de propios Dehesa Boyal "La Veguilla", a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Palenzuela, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4185

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 1984, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número dos del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

7. Transferencias de capital.

Anterior: 1.915.312 pesetas.

Aumentos: 1.136.554 pesetas.

Total: 3.051.866 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.915.312 pesetas.

Aumentos: 1.136.554 pesetas.

Total: 3.051.866 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mudá, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, Teodoro Merino.

4158

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de octubre de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato de asistencia para la realización del trabajo titulado "Modificación de normas subsidiarias del planeamiento del término municipal de Torquemada", queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación y art. 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torquemada, 6 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4183

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presu-

puesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Valle del Retortillo, 9 de octubre de 1984.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

4180

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984, acordó la convocatoria de concurso para adjudicación de la concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista, propiedad municipal.

La concesión se regirá por las bases actualmente vigentes y tendrá una duración de un año.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, habrá de ser de 5.000 pesetas, y la definitiva, que habrá de constituir el adjudicatario, de 150.000 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en las oficinas municipales, dentro de las horas de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de acuerdo con el modelo que se inserta al final del presente anuncio.

Las bases de la concesión podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Proposición

Don ..., mayor de edad, de estado civil ..., vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I. en vigor, núm. ..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para adjudicación de la concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista, acepta íntegramente las bases y solicita ser admitido al mismo, comprometiéndose a prestar el servicio, de acuerdo con la adjunta memoria o proyecto de explotación, a cambio de una subvención (en letra) de ... pesetas mensuales.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 2 de octubre de 1984.—El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

4098

VILLALCON

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 229-84, titulada "Pavimentación de calles en Villalcón", (calles Caba y Sahagún, parciales), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalcón, 4 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4179

VILLALCON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Idem sobre gastos suntuarios al coto de caza local.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Padrón parcelas de pastos.

Padrón parcelas arriendo cultivo.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Villalcón, 4 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4179

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus respectivas tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Idem sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

Idem de ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, escombros, andamios, etc.

Idem de ocupación de terrenos de uso público con peldaños, rampas, etc.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villalcón, 4 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4179

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villamediana, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, Eduardo Moreno P.

4184

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una vez transcurrido el plazo de ocho días de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la siguiente obra:

Objeto de la subasta. — Tendrá por objeto la contratación de las obras de "Pavimentación de las calles del Progreso, Plaza de España, calle Francisco Melero, calle del General Mola, calle de Aurelio Mozo, calle de San Juan y Camino de Gatón.

Tipo de licitación.—Será de 5.000.000 de pesetas a la baja.

Garantías. — La fianza provisional será del dos por ciento del importe del Presupuesto de contrata, es decir, 100.000 pesetas, y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas más 125 pesetas en sellos de tasa municipal, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, dada la premura de tiempo para efectuar estas obras, a contar del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina que median hasta la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los quince días señalados para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Documentos. — Los licitadores presentarán con su proposición los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

Reclamaciones contra el Pliego de condiciones. — Se admiten durante el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle o plaza ... número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita se le adjudique la contrata de las obras de "Pavimentación de las calles del Progreso, Francisco Melero, General Mola, Aurelio Mozo, San Juan, plaza de España y Camino de Gatón", en el precio de ... ptas. (en número) .. (en letra), comprometiéndose a ejecutar las obras dichas con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villarramiel 2 de octubre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4044

VILLAUMBRALES

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 1.756.915 pesetas.
Aumenta: 50.000 pesetas.
Queda: 1.806.915 pesetas.
6. Inversiones reales.
Tenía: 900.000 pesetas.
Aumenta: 307.679 pesetas.
Queda: 1.207.679 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villaumbrales, 4 de octubre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4160

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 244-84, titulada "Pavimentación de calles, en Villanueva del Río", incluí-

da en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4177

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de la obra núm. 301-83, titulada "Mantenimiento y conservación del cementerio de Villoldo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de un millón de ptas. (1.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4177

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Alberto Gutiérrez Gradín, de la obra núm. 239-84, titulada "Conservación y mantenimiento casa cuartel de la Guardia Civil de Villoldo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4177

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, el expediente de aplicación de tarifas por el suministro de agua a domicilio, queda éste expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser exa-

minado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villoldo, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde, P. S. M. (ilegible).
calde (ilegible).

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	4161
Castil de Vela	4187
Osorno la Mayor	4162

CONTRIBUCION RUSTICA, ACTIVIDAD GANADERA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villoldo	4177
----------	------

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Para cumplimiento del art. 10 del Reglamento de Procedimiento para designación de los Organos Colectivos de Gobierno de la Institución, por el presente, se convoca a los señores Compromisarios, a las nueve horas del día 20 de este mes de octubre, en el Teatro Principal de esta capital, a los efectos en aquel precepto previstos.

Palencia, 8 de octubre de 1984. — El Director General.

4152